



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00096 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	INVERSIONES INVERCHI S.A. Y CORFU S.A.
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Visto el expediente se advierte que tras ser debidamente notificada la parte demandada, del auto que libró el mandamiento ejecutivo, ésta no dedujo ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, procede el Despacho a decidir el proceso ejecutivo iniciado por Banco de Bogotá en contra de INVERSIONES INVERCHI S.A. y CORFU S.A.

i. Antecedentes

En el escrito mediante el cual se promovió la presente controversia, la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago a su favor, y contra el demandado, por las sumas indicadas en la demanda. El Juzgado, luego de encontrar la demanda ajustada a los requisitos legales exigidos para el caso, profirió el correspondiente auto librando la orden de apremio por la siguiente cantidad de dinero:

- *DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEITIDOS PESOS M/L (\$298'180.822,00) por concepto del capital contenido en el pagaré N° 258320720, más los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 31 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*
- *TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREITA Y SIETE PESOS M/L (\$386'945.937,00) por concepto del capital contenido en el pagaré N° 456595256, más los intereses moratorios a la tasa máxima certificada*

por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 28 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma providencia mediante la cual se libró el mandamiento de pago, el Juzgado ordenó notificar personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones de mérito. No obstante, pese a haber sido notificado, el demandado no manifestó resistencia en relación con los hechos y pretensiones expuestas por la parte demandante.

De esa manera, vencido el término para que el demandado propusiera excepciones de mérito, sin que así lo hiciera, al no existir oposición frente al mandamiento de pago, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución contra INVERSIONES INVERCHI S.A. y CORFU S.A. en la forma y términos dispuestos en el auto que libró el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

Tercero: Se condena a la parte demandada al pago de las costas. Liquidense oportunamente.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fff95482badfff66769f78d97055c22257ba32a3c4256617ecdf1c168508df01
Documento generado en 28/06/2021 08:59:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>